



SUNAT

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N° 019 -2015/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADORES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT, PARA PARTICIPAR EN UNA VISITA DE TRABAJO AL CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO DE CHILE, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CHILE, REPÚBLICA DE CHILE

Lima, 21 ENE. 2015

CONSIDERANDO:

Que mediante correos electrónicos de fechas 4 y 19 de diciembre de 2014, el programa de Modernización Institucional (PMI) del Consejo de Defensa del Estado de Chile, acepta la visita de trabajo de funcionarios de la SUNAT, que se llevará a cabo en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, los días 28 y 29 de enero de 2015;

Que mediante Oficio N° 764-2014-SUNAT/100000 del 23 de diciembre de 2014, la SUNAT confirma la realización de la mencionada visita inicialmente pactada para las fechas del 21 y 22 de enero de 2015, la cual fue posteriormente modificada para los días 28 y 29 de enero de 2015 mediante correo del Consejo de Defensa del Estado de Chile de fecha 29 de diciembre de 2014;

Que la referida visita de trabajo tiene como objetivo conocer los resultados y avances del PMI que viene implementando el Consejo de Defensa del Estado de Chile con intervención del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y a su vez, explorar la posibilidad de iniciar un proyecto similar en el Perú con el fin de aumentar la efectividad en la defensa legal, a cargo de la Procuraduría Pública de la SUNAT, de los intereses de la entidad;

Que con la participación de la SUNAT se busca identificar acciones que permitan mejorar la gestión del ciclo de defensa, fortalecer la gestión de información, el conocimiento y la estrategia de la Procuraduría Pública de la SUNAT, y optimizar los procesos administrativos críticos y sus sistemas de apoyo;

Que en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe N° 61-2014-SUNAT/1L0000 de fecha 30 de diciembre de 2014, resulta necesario autorizar la participación en la referida visita de los trabajadores Antenor José Escalante Gonzales, Procurador Público de la Procuraduría Pública de la SUNAT,



Marcos Guillermo García Injoque, Asesor IV del Gabinete de Asesores, y Yuri Harold Castañeda Pedroza, Jefe (e) de la División de Desarrollo de Sistemas Analíticos de la Gerencia de Desarrollo de Sistemas de la Intendencia Nacional de Sistemas de Información;

Que el numeral 1 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, aprobada por Ley N° 29816, dispone que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT aprueba sus propias medidas de austeridad y disciplina en el gasto, no siéndole aplicables las establecidas en las Leyes Anuales de Presupuesto u otros dispositivos;

Que en tal virtud, mediante Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT se aprobaron las normas de austeridad y disciplina en el gasto de la SUNAT, aplicables a partir del Año Fiscal 2012, en las que se prevé la prohibición de viajes al exterior de los trabajadores de la SUNAT, con cargo al presupuesto institucional, salvo los que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que se realicen en el marco de la negociación de acuerdos o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que asimismo, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29816, establece que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que en consecuencia, siendo que dicho viaje cumple con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT, resulta necesario por razones de itinerario, autorizar el viaje de los trabajadores Antenor José Escalante Gonzales, Marcos Guillermo García Injoque y Yuri Harold Castañeda Pedroza del 27 al 30 de enero de 2015; debiendo precisar que los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto - TUUA y los viáticos, serán asumidos con cargo al presupuesto de la SUNAT;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°s 27619 y 29816, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT; y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de los trabajadores Antenor José Escalante Gonzales, Procurador Público de la Procuraduría Pública de la SUNAT, Marcos Guillermo García Injoque, Asesor IV del Gabinete de Asesores, y Yuri Harold Castañeda Pedroza, Jefe (e) de la División de Desarrollo de Sistemas Analíticos de la Gerencia de Desarrollo de Sistemas de la Intendencia Nacional de Sistemas de Información del 27 al 30 de enero de 2015, para participar en la visita de trabajo al Consejo de Defensa del Estado de Chile, que se llevará a cabo en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, los días 28 y 29 de enero de 2015.



SUNAT

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán financiados con cargo al Presupuesto del 2015 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

Antenor José Escalante Gonzales

Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto - TUUA) US \$ 645,46

Viáticos US \$ 740,00

Marcos Guillermo García Injoke

Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto - TUUA) US \$ 645,46

Viáticos US \$ 740,00

Yuri Harold Castañeda Pedroza

Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto - TUUA) US \$ 645,46

Viáticos US \$ 740,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado viaje, los citados trabajadores deberán presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los trabajadores cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISEP MANSILLA
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

